SECRETARIA: Cali, septiembre 28 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 686
Rad. 76001 3103 004 2007 00311 00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La apodera de la parte actora solicita al Despacho se desista de la prueba de aclaración del dictamen pericial que fuere solicitado por la parte demandada MARINO LABRADA JURADO y MARTHA RUBY RODRIGUEZ ORTIZ.

Revisado el proceso se observa que la Dra. MARTHA CECILIA GARCES CARRILLO solicitó la aclaración de la experticia presentada por la Perito MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, y mediante auto de fecha 28 de noviembre del año 2019, se autorizó la suma de $200.000.oo, por concepto de anticipo de gastos periciales, por la realización de la aclaración de la experticia, pese a que el 27 de mayo del año 2021, se aclaró los autos de fecha 29 de noviembre de 2019, 15 de enero de 2020 y 3 de noviembre de 2020, en el sentido de definir que a quien le correspondía cancelar la suma de dinero a la perito, era a los opositores MARINO LABRADA JURADO y MARTHA RUBY RODRIGUEZ ORTIZ, requerimientos efectuados para que suministrara la referida suma de dinero, so pena de prescindir de dicha prueba.

Como quiera que la parte opositora hizo caso omiso al requerimiento del Despacho, habrá de tenerse por desistida la prueba que dentro del trámite de aclaración y complementación de la experticia rendida fue decretada.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos, a fin de que obren y consten los escritos allegados por la apoderada de la parte actora, en el cual solicita se desista de la aclaración del dictamen pericial y se dicte sentencia.

2.- TENER por desistida la complementación y aclaración del dictamen pericial rendido en el presente proceso, obrante a folio 9 del cuaderno segundo, y que fuera solicitada por la apoderada judicial de los señores Marino Labrada Jurado y Martha Ruby Rodríguez Ortiz, por los motivos expuestos.

3.- Atendiendo lo ordenado en el Nral. 1º, Literal b, del Art. 625 del C. G. del Proceso, se procederá a lo siguiente:

SEÑALAR como fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, únicamente para efectos de alegatos de conclusión y proferir la sentencia, el día **16 de febrero del año 2023, a la hora de las 09: 00 A.M.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez.,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **151** DE HOY **29 SEPT 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria